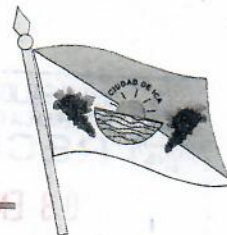




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 753-2019-AMPI

ICA, 30 DIC. 2019



Vistos: El Expediente Administrativo N° 08897-2018, Informe N° 2165-2019-GDU-MPI, Título de Propiedad N° 1171, Esquela de Observaciones de fecha 27 de agosto del 2018, Informe N° 0035-2018-OGAM-AXE/SGAH/MPI, Acta de Matrimonio N° 007039, Informe Legal N° 307-2018-JBR-SGAH-GDU-MPI, Oficio N° 495-2019-GAJ-MPI, Oficio N° 678-2019-GAJ-MPI, Informe Legal N° 0046-2019-JBR-SGAH-GDU-MPI, Informe Legal N° 104-2019-LDRL-SGAAHH-GDU-MPI, Informe N° 477-2019-SGAAHH-GDU-MPI y el Informe Legal N° 218-2019-HABH-GAJ-MPI, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con el Informe N° 2165-2019-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, en atención al proveído s/n. de la Gerencia Municipal y al oficio N° 678-2019-GAJ-MPI, en el que se requiere el informe sobre la emisión del proyecto de la Resolución de Alcaldía de Ratificación del Título de Propiedad N° 1171. Asimismo adjunta el Informe N° 477-2019-SGAAHH-GDU-MPI, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro en donde se adjunta el Informe Legal N° 104-2019-LDRL-SGAAHH-GDU-MPI, en que concluye que el presente expediente administrativo ya ha sido resuelto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y que los actuados se deberán de remitir a la gerencia señalada líneas arriba para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y se emite al Acto Resolutivo.

Que, el administrado Juan Hermir Ramos Ventura, viene en solicitar la Rectificación del Título de Propiedad N° 1171 de fecha 29 de diciembre del 1995, donde no consta de forma clara los nombres de los adjudicatarios siendo Doña Rosa Florencia Rejas de Ramos de estado civil "casada", con Juan Hermir Ramos ventura; no dejándose constancia que la transferencia del bien sea a título gratuito; y que de la ubicación de la partida N° P07118574, que de folios 02 corre el Título de Propiedad N° 1171 (legalizada), en la que se demuestra que ha sido beneficiado con su título de propiedad en el Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, ubicado en el lote N° 18 Mz. "D" del 1er. Sector y Rubro D (CH), que forma parte del HH.HH. La Tierra Prometida Inscrita en la Partida Electrónica N° 02015858 del registro de predios, consecuentemente solicita la Actualización y Ratificación del contenido y validez jurídica del acotado título.

Que, en la Esquela de Observaciones del Título N° 01861762, señala que efectuada la revisión del documento presentado, Título de Propiedad N° 1171 del 29-12-1995; y contrastando con los antecedentes registrales se ha ubicado la partida N° P07118574 correspondiente al lote 17 de la manzana "D" Primer sector con un área de 500.00 m2.: descripción que discrepa con lo consignado en el título de propiedad presentado en cuando a las medidas perimétricas (20x25 m2.). Así como la colindancia por el Fondo (Lote 4).

Que, se deberá de señalar las medidas y colindancias actuales de la siguiente manera:

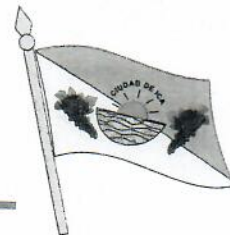
Terreno: Área: 500.0000 n2.

Linderos	Medidas	Colindancia.
Frente	20.0000 ml.	Calle 2
Derecha	25.0000 ml.	Lote 16





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Izquierda	250000 ml.	Lote 18
Fondo	20.0000 ml.	Lote 4



Que, con el Oficio N° 55-2018-SGAHH-GDU-MPI, el Subgerente de Asentamientos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica que el expediente administrativo N° 8897-2018, sugiere incluir los datos del cónyuge don Juan Hermir Ramos Ventura, y otorgar el acto administrativo de ratificatoria contenida en el Título de Propiedad N° 1171 de fecha 29 de diciembre del 1995.

Que, el Lote N° 17 de la Mz. "D" del sector y Rubro 1er. D "CH", con una extensión de 500.00 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" fue titulado a nombre de doña Rosa Florentina Rejas de Ramos, quien en el año de 1995 fecha en que se expidió el título de propiedad se encontraba casada con Juan Hermir Ramos Ventura, y que corresponde al Título de Propiedad N° 1171. En dicho título figuran los datos de la parte interesada; por lo que resulta factible que el Título de Propiedad sea actualizado y ratificado en su contenido y su validez jurídica, consignando los nombres y apellido de su esposo así como su Documento nacional de Identidad, actualizado su estado civil y sus nombres y apellidos completos.



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, proporcionando las mejores condiciones de vida de su población tal como lo establece el Art. 1 y X del T.P. de la ley N° 27972. En ese contexto tiene competencias y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3 de la ley Orgánica de Municipalidades, en el presente caso ya se han efectuado la inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que sucede que algunos beneficiarios con el transcurso del tiempo no han realizado la inscripción individual de sus lotes ante los Registros Públicos de Ica, y en la actualidad para su respectiva inscripción les exigen como requisito que la actual gestión municipal les expida una certificación de actualización de propiedad para acreditar sus derechos conforme lo establece el Art. 923° del Código Civil vigente.

Que, se debe tener en cuenta que para los fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la ley N° 28391 de Formalización de la Propiedad Informal ni su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-2005-JUS, toda vez que dichas disposiciones son aplicables a las propiedades informales, y en el caso el Asentamiento Humano "Puerto Azul" son propiedades formales porque cuentan con Título de Propiedad que requieren únicamente de la certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgar con las facultades y competencias que señala la ley N° 27972 en concordancia con el TUO de la ley N° 27444.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, al Informe legal N° 218-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

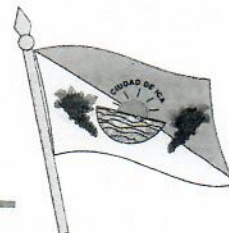
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente lo solicitado por Juan Hermir Ramos Ventura sobre la inclusión en el Título de Propiedad N° 1171 de fecha 29 de diciembre de 1995, y su conyugue Rosa Florencia Rejas de Ramos de estado civil "casados; sobre la Actualización y Ratificación del contenido y validez jurídica del Título de Propiedad señalado en el presente artículo, referente al Lote N° 17 de la Mz. "D" del sector y Rubro 1er. D "CH", con una extensión de 500.00 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" inscrita en la partida N° P07118574.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Título materia de Actualización y Ratificación e inclusión indicada en el artículo Precedente, tiene las siguientes características:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Título de Propiedad Nº 1171, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de Juan Hermir Ramos Ventura y esposa Rosa Florentina Rejas de Ramos; Consecuentemente la Actualización y Ratificación e inclusión del Lote Nº 17 de la Mz. "D" del sector y Rubro 1er. D "CH", con una extensión de 500.00 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" inscrita en la partida Nº P07118574 de los Registros Públicos de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo se deberá de indicar las medidas y colindancias actuales:

Terreno: Área: 500.0000 m2.

Linderos	Medidas	Colindancia.
Frente	20.0000 ml.	Calle 2
Derecha	25.0000 ml.	Lote 16
Izquierda	250000 ml.	Lote 18
Fondo	20.0000 ml.	Lote 4

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la suscripción del Formulario de Transferencia Registral según el artículo 7° de la ley Nº 27755 y el D.S. Nº 023-2003-JUS, con legalización de la firma del señor Alcalde Provincial y de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente Resolución constituya merito suficiente para que el administrado proceda a la Inscripción Registral del predio indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y a las gerencias y Subgerencias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA N° 753 Fecha 30 DIC. 2019

Folios: 5622

Por (u)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 753 de Fecha: 30 DIC. 2019



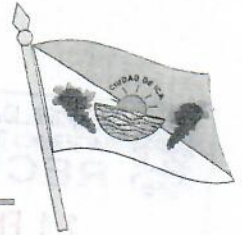
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.M. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 753-2019-AMPI.

Visto: la existencia involuntaria de un error material, de la Resolución de Alcaldía Nº 753-2019-AMPI de fecha 30 de Diciembre del 2019, en el considerando sexto y en el Artículo Segundo del referido acto administrativo siendo lo correcto Rosa Florencia.

Que, conforme lo dispone el Art. 212º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la ley Nº 27444, ley de Procedimiento Administrativo, es procedente corregir el error material del acto administrativo por lo que en conformidad de ello se emite la FE DE ERRATAS de la Resolución de Alcaldía Nº 753-2019-AMPI. Siendo de la siguiente manera:

DICE:

Que, el Lote Nº 17 de la Mz. "D" del sector y Rubro 1er. D "CH", con una extensión de 500.00 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" fue titulado a nombre de doña Rosa Florentina Rejas de Ramos, quien en el año de 1995 fecha en que se expidió el título de propiedad se encontraba casada con Juan Hermir Ramos Ventura, y que corresponde al Título de Propiedad Nº 1171. En dicho título figuran los datos de la parte interesada; por lo que resulta factible que el Título de Propiedad sea actualizado y ratificado en su contenido y su validez jurídica, consignando los nombres y apellido de su esposo así como su Documento nacional de Identidad, actualizado su estado civil y sus nombres y apellidos completos.

DEBE DECIR:

Que, el Lote Nº 17 de la Mz. "D" del sector y Rubro 1er. D "CH", con una extensión de 500.00 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" fue titulado a nombre de doña Rosa Florencia Rejas de Ramos, quien en el año de 1995 fecha en que se expidió el título de propiedad se encontraba casada con Juan Hermir Ramos Ventura, y que corresponde al Título de Propiedad Nº 1171. En dicho título figuran los datos de la parte interesada; por lo que resulta factible que el Título de Propiedad sea actualizado y ratificado en su contenido y su validez jurídica, consignando los nombres y apellido de su esposo así como su Documento nacional de Identidad, actualizado su estado civil y sus nombres y apellidos completos.

DICE:

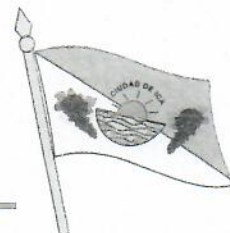
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Título materia de Actualización y Ratificación e inclusión indicada en el artículo Precedente, tiene las siguientes características:

Título de Propiedad Nº 1171, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de Juan Hermir Ramos Ventura y esposa Rosa Florentina Rejas de Ramos; Consecuentemente la Actualización y Ratificación e inclusión del Lote Nº 17 de la Mz. "D" del sector y Rubro 1er. D "CH", con una extensión de 500.00 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" inscrita en la partida Nº P07118574 de los Registros Públicos de Ica.

DEBE DECIR:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Título materia de Actualización y Ratificación e inclusión indicada en el artículo Precedente, tiene las siguientes características:

Título de Propiedad N° 1171, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de Juan Hermir Ramos Ventura y esposa Rosa Florencia Rejas de Ramos; Consecuentemente la Actualización y Ratificación e inclusión del Lote N° 17 de la Mz. "D" del sector y Rubro 1er. D "CH", con una extensión de 500.00 m2, del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" inscrita en la partida N° P07118574 de los Registros Públicos de Ica.

En ese sentido quedando subsistente lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 753-2019-AMPI de fecha 30 de diciembre del 2019.

Ica, 13 de enero del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción FE DE FIRMAS Fecha: 13 ENE 2020
Folios: 5641

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción Final de la
Resolución N° 753 de Fecha: 30 DIC 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
CAJ N° 286
SECRETARIO GENERAL MPI

